



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003-2016-00608 00
Demandante(s)	LILIANA MARIA AGUDELO GOMEZ
Demandado(s)	ALEJANDRO HUGO UPEGUI VELASQUEZ
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN ACEPTA RENUCIA PODER RECONOCE PERSONERÍA NO ACCEDE CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS.
AUTO INTERLOCUTORIO	458V

2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, **se acepta la RENUNCIA** del poder que hace el abogado **Marco Alejandro González Pérez, T.P No. 227.668** del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del demandado, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Así las cosas, de conformidad con artículo 74 del Código General del Proceso y cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 5 de la ley 2213, se le reconoce personería para actuar al abogado Felipe Ramírez Posada, con T.P 190.990 del C. S. de la J. correo feliperpabogado@gmail.com conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la demandada

En atención a la solicitud de reconocimiento de la cesión de derechos litigiosos realizada por **Marco Alejandro González Pérez** a favor de Liliana María Agudelo Gómez, para el Despacho no es procedente, razón por la cual se requiere al memorialista con el fin de que adecue la solicitud, ya que este no es el escenario para realizar la cesión de los derechos litigiosos, en

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



vista de que el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Finalmente se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo se comparta el link del expediente al correo feliperpabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

